MEMORANDO

MJD-MEM20-0003688-GGC-4002

Bogotá, D.C., 3 de junio de 2020

PARA: Doctor Andrés Mauricio Rojas Gordillo, Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

DE: Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO: Notificación designación como supervisor Contrato No. 321 de 2020

De conformidad con lo establecido en numeral 3.3.5 del Manual de Contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho Código: M.-GC-01 Versión: 04 Vigencia: 15 de junio de 2018, me permito comunicarle, que en la minuta del Contrato No. 321 de 2020, celebrado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., ha sido designado como supervisor del mismo.

La copia del Contrato No. 321 de 2020, podrá consultarla en el Sistema de Información Contractual y Financiero SICF y en el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP-.

Igualmente, se le informa que en virtud de la presente designación, deberá dar cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones en materia de supervisión consagradas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y las establecidas en el Manual de Contratación y procedimientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Cualquier duda o aclaración adicional, con gusto será atendida.

Atentamente,

MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ CERVANTES

Elaboró: Nelson Enrique Sánchez Torres
Revisó: Martha Catalina Rodriguez Cervantes

http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=dyhTQTMvU4ej0ClD4k6WB8IuRFU4mGz5srBNxNbm6Hg%3D&cod=A9Atq3GImcWgOF4fjgJJuQ%3D%3D

La justicia es de todos Minjusticia	**INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES AL CONTRATO No 0321-2020** **PERIODO EL 4/06/2020 AL 30/06/2020**				**F-GC-06-02-V 3**
Obligacion Segun Contrato	Acciones Ejecutadas	Juridica	Financiera	Administrativa	Tecnica
1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, cumpliendo las especificaciones y condiciones técnicas, económicas y financieras señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos, adendas y oferta presentada.	A la fecha se han cumplido con las solicitudes y necesidades del Ministerio cumpliendo con las obligaciones sen tiempo modo y lugar para las necesidades de colocación del programa de seguros y posterior administración y manejo del mismo.				X
2. Realizar el diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y la correspondiente identificación, clasificación y valoración de los riesgos a los cuales puede estar expuesto el patrimonio, bienes y demás intereses de la entidad, así como de aquellos de los que sea responsable y se encuentre obligada a asegurar	Esta obligación se cumplió en un 100% con la revisión del programa de seguros actual, realizando un diagnóstico de coberturas y condiciones y de los riesgos existentes, se verifico la suficiencia y la necesidad de cobertura para las nuevas pólizas a fin de garantizar el tratamiento de los riesgos sean tratados en mayor medidas con la transferencia de los mismos a pólizas de seguros que amparen y protejan los riesgos y vulnerabilidades identificadas para la entidad, recomendando aumentar valores asegurados acorde con la realidad de la Entidad y la inclusión de nuevas pólizas.				X
3. Requerir y consolidar toda la información necesaria para realizar el análisis que permita determinar el programa de seguros más adecuado para el aseguramiento de los riesgos del Ministerio de Justicia y del Derecho	Se recolecto la información necesaria, para el debido análisis del programa de seguros, revisando las pólizas actuales, relaciones de bienes muebles e inmuebles, avalúos, riesgos estados Financieros, y demás documentos necesarios para la colocación del programa, se analizaron y organizaron y se entregó en su momento el diagnostico a la entidad.				X
4. Velar porque el Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, se encuentre actualizado por lo menos con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas, ii) gestiones de renovación iii) Trámites de reclamaciones por siniestro, lo cual incluye verificar que la totalidad de documentos, iv) estadística de siniestralidad v) Estado de cuenta sus primas pendientes de pago Para lo anterior se deberá prestar al supervisor del contrato informes trimestralmente o antes si así lo exige el supervisor	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: No aplica para el periodo informado.				X
5. Informar oportunamente cualquier cambio normativo o decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro organismo, que impliquen cambios en la operación del mercado asegurador o que sean de interés para el Ministerio de Justicia y del Derecho frente al programa de Seguros de la entidad	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: No aplica para el periodo informado.				X
6. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador	Se elaboraron las condiciones de contratación de condiciones técnicas, el análisis de sector, estudios previos y prepliego de condiciones conforme a la normatividad vigente en materia de seguros, y la específica para cada ramo a contratar				X
7. Responder ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y ante terceros por la divulgación indebida o por el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad en el marco de la ejecución del contrato	La información recibida y trabajada, se ha manejado con la confidencialidad y el respeto por el HABEAS DATA, como derecho del Ministerio de Justicia y del derecho como consumidor financiero, por lo cual la misma se ha mantenido por confidencialidad y solo se ha divulgado a los funcionarios internos de Willis competentes en cada área y para lo estrictamente necesario para la atención y corretaje de seguros				X
8. Contar con todos los permisos, licencias, usuarios y claves de acceso necesarias para prestar los servicios de intermediación	WILLIS TOWERS WATSON a la fecha cuenta con el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo la capacidad para atender a la entidad en todo lo requerido en su programa de seguros (En el informe del contratista se anexa certificado)				X

9. Informar oportunamente sobre los trámites y gestiones que deba adelantar el Ministerio de Justicia y del Derecho para adquirir las correspondientes pólizas de seguro	La comunicación con el supervisor de la entidad y con los demás funcionarios ha sido permanente fluida y profesional con la cual se han establecido mecanismos de comunicación efectivos e idóneos para adelantar todas las gestiones que a la fecha han pasado desde el análisis del programa actual de la entidad, hasta por la formulación del nuevo programa elaboración de documentos precontractuales				X
10. Prestar asesoría al Ministerio para estructurar el programa de seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el cubrimiento y amparo de personas, bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales asegurables por los que legalmente sea responsable el Ministerio de Justicia y del Derecho.	Se realizo un análisis del programa de seguros actual determinando vencimientos, coberturas, alcances de las mismas límites y sublímites, así como las necesidades de inclusión de nuevas pólizas, a partir de esa revisión y análisis se formularos las condiciones básicas obligatorias de contratación, las condiciones técnicas completarías, el análisis de sector, estudio previo, y presupuesto, se asesoró a la entidad en el diligenciamiento de formularios de IRF Y CIBER, y se apoyó en la elaboración del pliego.				X
11. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la elaboración de estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, proyecto de pliegos de condiciones, pliego de condiciones definitivo, respuesta a las observaciones, elaboración de adendas, evaluación de ofertas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección para contratar el Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Se realizó un análisis del programa de seguros actual determinando vencimientos, coberturas, alcances de las mismas límites y sublímites, así como las necesidades de inclusión de nuevas pólizas, a partir de esa revisión y análisis se formularos las condiciones básicas obligatorias de contratación, las condiciones técnicas completarías, el análisis de sector, estudio previo, y presupuesto, se asesoró a la entidad en el diligenciamiento de formularios de IRF Y CIBER, y se apoyó en la elaboración del pliego.				X
12. Informar oportunamente al Ministerio de Justicia y del Derecho, el vencimiento de las pólizas, estadísticas, estado de primas, siniestralidad y cualquier otra información que considere pertinente	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)				X
13. Prestar asesoría para la administración y manejo integral del programa de seguros para el Ministerio de Justicia y del Derecho, atendiendo la normatividad vigente, las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)				X
14. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en aspectos relacionados con buenas prácticas para minimizar riesgos, (inspecciones, diagnósticos y recomendaciones).	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)				X
15. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en caso de litigios o conflictos, concernientes al programa de seguros de la Entidad	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)				X
16. Asistir a reuniones y audiencias que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el programa de seguros que se pretenda contratar por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho	Se han asistido a todas y cada una de las reuniones programadas participando activamente para la construcción del proceso precontractual a fin de adelantar la colocación debida y correcta del programa de seguros				X
17. Disponer y mantener el equipo de trabajo exigido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y ofertado para la ejecución del objeto contractual. En caso de requerir reemplazar algún miembro del equipo, el contratista deberá informar a la entidad y presentar para aprobación por parte del supervisor, los documentos que acrediten similares o superiores condiciones a las del personal ofertado por el contratista como equipo de trabajo mínimo requerido	A la fecha el equipo de trabajo mínimo ha estado disponible para la atención de la entidad, así mismo WILLIS TOWERS WATSON de forma adicional a destinado el personal experto e idóneo para las etapas actuales que se han asesorado				X
18. Contar con personal altamente calificado para la identificación, administración y gestión de riesgos	A la fecha el equipo de trabajo mínimo ha estado disponible para la atención de la entidad, así mismo WILLIS TOWERS WATSON de forma adicional a destinado el personal experto e idóneo para las etapas actuales que se han asesorado				X

19. Verificar que las pólizas de seguro que hagan parte del programa de la entidad cubren todos los riesgos del Ministerio de Justicia y del Derecho susceptibles de asegurar	Del análisis realizado se estableció la necesidad de ajustar, limites sublímites, coberturas, y la contratación nueva de las palizas de Transporte de Mercancías y Ciber garantizando el correcto aseguramiento de los bienes e intereses de la entidad				X
20. Verificar la documentación y soportes para la gestión y pago de los siniestros acorde con la normatividad vigente, los procesos y procedimientos internos del Ministerio de Justicia y del Derecho y aquellos que hacen parte del servicio propio de intermediación.	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)				X
21. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en el trámite oportuno asociado a las reclamaciones e indemnizaciones por siniestros ante las compañías de seguros, lo que comprende entre otros aspectos análisis de los hechos, estudio del amparo, póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, valoración de las pérdidas, entre otros	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)				X
22. Asesorar en el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque las compañías de seguros cumplan con sus obligaciones y la prestación de las pólizas y demás documentación en debida forma	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)				X
23. Revisar, evidenciar e informar de las posibles falencias de los contratos de seguro (pólizas), modificaciones, anexos y en general toda la documentación expedida por las aseguradoras, especialmente en lo que concierne a amparos, sumas aseguradas, tasas aplicadas, y verificar que cumplan con las condiciones solicitadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la normatividad vigente en materia de seguros.	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)				X
24. Mantener durante la vigencia del contrato una sede o sucursal en la ciudad de Bogotá	La oficina principal de WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. UBICADA EN LA CIUDAD DE Bogotá se encuentra abierta y funcionando a la fecha en la Avenida Calle 26 No 59-41 piso 6, por el confinamiento obligatorio del COVID-19 los funcionarios están en HOME -OFFICE y están atendiendo todos los requerimientos desde casa.				X
25. Atender las consultas y requerimientos que efectúe la entidad dentro de un término no superior a cinco días hábiles	A la fecha todas las dudas requerimientos y consultas han sido resueltas en tiempo y oportunidad				X
26. Realizar jornadas de capacitación de mínimo cuatro (4) horas cada una a funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho en temas relacionados con i) Administración de riesgos ii) trámite de siniestros iii) prevención y control de pérdidas, acordadas con el supervisor del contrato. Se prevé que durante la ejecución del contrato sean por lo menos de tres (3) capacitaciones una por cada tema	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: (no aplica para el periodo informado)				X
27. Realizar empalme con el intermediario de seguros, que contrate la entidad para la posterior vigencia de las pólizas, entregando toda la información pertinente y en especial aquella que se corresponda a siniestros pendientes que se encuentren en gestión.	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: (no aplica para el periodo informado)				X
28. Prestar toda la asesoría y servicios que se asocien o sean conexos a las actividades de intermediación, administración de seguros y cumplir con las obligaciones legales aplicables	En la etapa previa a la formulación del estudio previo se realizado el análisis e identificación de los riesgos de la entidad, se establecieron las coberturas y pólizas correctas para la a transferencia de los mismos				X

29. Presentar al supervisor del contrato un informe final con mínimo la siguiente información: i) informe de la vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría, ii) reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro e indicación precisa de la ocurrencia y prescripción, iv) estadísticas de siniestralidad v) estado de cuentas y primas pendientes de pago	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: (no aplica para el periodo informado)				X
30. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y que sean requeridos por la Entidad, tales como capacitaciones, presentación y seguimiento a los informes presentados, etc	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: (no aplica para el periodo informado)				X
31. Presentar el cronograma anual de actividades a desarrollar relacionadas con la administración del riesgo y prevención de pérdidas, al supervisor para su aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato.	Se presentó cronograma (ver informe del Intermediario)				X
32. Asistir presencialmente a las reuniones, que para el efecto programa la interventoría o el Ministerio de Justicia y del Derecho.	Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: (no aplica para el periodo informado)				X

Supervisor

ROJAS GORDILLO ANDRES MAURICIO

Profesional Especializado 18

MINJUSTICIA	**APROBACIÓN DE GARANTÍAS**	**Código: F-GC-04-24**
		Versión: 1.0
		Fecha: 09-07-2015

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 0321 DE 2020 – SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONSTANCIA DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA PÓLIZA Nº 18-44-101068723 EXPEDIDA EL 2 DE JUNIO DE 2020.

CONTRATO QUE AMPARA: Contrato No. 321 de 2020, suscrito el 1 de junio de 2020.

CONTRATISTA. - WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

ASEGURADORA. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

REGISTRO PRESUPUESTAL. - N/A

CONCEPTO.- La Póliza Nº **18-44-101068723** ampara el cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del Contrato No. 321 de 2020, con la participación porcentual y términos exigidos en la Cláusula Sexta del mismo.

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento	20%	193.190.372	01/06/2020	01/10/2022
Calidad del Servicio	20%	193.190.372	01/06/2020	01/10/2022
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	48.297.593	01/06/2020	01/06/2025

Se aprueba el 02 de junio de 2020.

MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ CERVANTES
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Nelson Enrique Sánchez Torres

MINJUSTICIA	**ACTA DE INICIO**

CONTRATO	321 del 1 de junio de 2020
CONTRATANTE	Ministerio de Justicia y del Derecho
CONTRATISTA	Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A
OBJETO	Prestar los servicios de intermediación de seguros, en su calidad de corredor de seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con los requerimientos técnicos señalados en el numeral 2.2 del estudio previo, en el pliego de condiciones y en su propuesta presentada el día 30 de abril de 2020
VALOR	$0
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	3 de junio de 2020
SUPERVISOR	Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

El 3 de junio de 2020, en la ciudad de Bogotá, D.C. se reunieron RICHARD VIATELA DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.622 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación legal de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A y por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho Andrés Mauricio Rojas Gordillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.651.788, Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y quien ejerce la supervisión del contrato No. 0321 de 2020 en calidad de supervisor por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte de la supervisión del contrato los siguientes requisitos legales y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato.

Registros Presupuestales: No aplica

Aprobación de la garantía única: 2 de junio de 2020

MINJUSTICIA	**ACTA DE INICIO**

Designación supervisor: 3 de junio de 2020 mediante MJD-MEM20-0003688-GGC-4002

Se realizó la verificación Certificación Pago Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales que cubre el mes correspondiente al inicio del contrato (se anexa).

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales. Hace parte Integral de la presente acta los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y sus anexos

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron

RICHARD VIATELA DEVIA
Representante Legal

ANDRÉS MAURICIO ROJAS GORDILLO
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Ministerio de Justicia y del Derecho

Willis Towers Watson

INFORME MENSUAL

MES INFORMADO: JUNIO DE 2020

1. ACTIVIDADES

- Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en la elaboración de todos los documentos precontractuales necesarios para adelantar los procesos de selección(…)

- Analizar el actual programa de seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, a partir de la revisión y evaluación de las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles), e intereses patrimoniales que son responsabilidad del Ministerio y asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho con el fin de determinar el nuevo programa de seguros que resulte más conveniente y viable para la Entidad.

- Realizar el diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y la correspondiente identificación, clasificación y valoración de los riesgos a los cuales puede estar expuesto el patrimonio, bienes y demás intereses de la entidad, así como de aquellos de los que sea responsable y se encuentre obligada a asegurar.

1.1 Resumen de las actividades adelantadas:

Dentro de la ejecución contractual por parte de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., firma contratista, se realizó un análisis del programa de seguros actual determinando vencimientos, coberturas, alcances de las mismas límites y sublímites, así como las necesidades de inclusión de nuevas pólizas, a partir de esa revisión y análisis se formularos las condiciones básicas obligatorias de contratación, las condiciones técnicas completarías, el análisis de sector, estudio previo, y presupuesto, se asesoró a la entidad en el diligenciamiento de formularios de IRF Y CIBER, y se apoyó en la elaboración del pliego y su publicación.

2. ACTIVIDADES DEL EQUIPO TRABAJO

1.	**DIRECTOR DE CONTRATO**
Nombre	Mauricio Alberto Rico Correa
Actividades principales a desempeñar	Tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros y la atención en forma permanente del Ministerio de Justicia y del Derecho, siendo el encargado de responder por las gestiones que se encomiendan al contratista y servirá permanentemente de enlace entre las partes contractuales.

Resumen de actividades realizadas en el mes informado	Dentro de la ejecución contractual por parte de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., firma contratista, se realizó un análisis del programa de seguros actual determinando vencimientos, coberturas, alcances de las mismas limites y sublímites, así como las necesidades de inclusión de nuevas pólizas, a partir de esa revisión y análisis se formularos las condiciones básicas obligatorias de contratación, las condiciones técnicas completarías, el análisis de sector, estudio previo, y presupuesto, se asesoro a al entidad en el diligenciamiento de formularios de IRF Y CIBER, y se apoyo en la elaboración del pliego y su publicación.

2.	**PROFESIONAL JURIDICO**
Nombre	**Diana Patricia Fernández Ordoñez**
Actividades principales a desempeñar	a) Atender y asesorar directamente al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la estructuración de los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, pliego de condiciones y demás documentación que se requiera durante la etapa precontractual para para la contratación de los seguros que requiera la entidad. b) Prestar asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, y en general, en todos los aspectos relacionados en el área de seguros, y en especial los contratados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. c) Asistir a mesas de trabajo, comités y reuniones en los que la Entidad requiera su participación, debido a que se tratan temas relacionados con seguros. d) Todas aquellas actividades que surjan durante la ejecución del contrato y que incluyan temas legales para los cuales se requiera la intervención y asesoría del profesional. e) Las demás actividades asignadas por el consultor para la correcta prestación del servicio.
Resumen de actividades realizadas en el mes informado	Participo en la Elaboración de los estudios previos, análisis de sector, matriz de riesgos y proyecto de pliego de condiciones, actualmente estamos pendientes de las observaciones del mercado asegurador, y continuar con el proceso precontractual. Como el programa de seguros no se ha colocado estamos pendientes del inicio de las vigencias para el desarrollo de las demás actividades

3.	**PROFESIONAL EN RIESGOS**
Nombre	**Juan Camilo Arbeláez Posada**
Actividades a desempeñar	a) Atender y asesorar directamente al Ministerio de Justicia y del Derecho en el análisis de riesgos y coberturas a contratar. b) Atender y asesorar directamente al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la estructuración de los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, pliego de condiciones y demás

	documentación que se requiera durante la etapa precontractual para para la contratación de los seguros que requiera la entidad. c) Prestar asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, y en general, en todos los aspectos relacionados en el área de seguros, y en especial los contratados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. d) Asistir a mesas de trabajo, comités y reuniones en los que la Entidad requiera su participación, debido a que se tratan temas relacionados con los seguros. e) Todas aquellas actividades que surjan durante la ejecución del contrato y que incluyan temas de riesgos y seguros para los cuales se requiera la intervención y asesoría del profesional. f) Las demás actividades asignadas por el consultor para la correcta prestación del servicio.
Resumen de actividades realizadas en el mes informado	Se elaboro el análisis de riesgo y coberturas de cada una de las pólizas, a partir de este análisis se evidencia la suficiencia e insuficiencia en cada póliza se entregó un informe al supervisor del contrato se realizaron las recomendación de mejora cobertura de nuevos riesgos transporte de mercancías y Ciber, y ajustes en las condiciones técnicas mínimas de seguros en cada ramo. Se participo en la formulación de estudios previos, condiciones básicas y complementarias, análisis de sector y de mas documentos precontractuales. A la fecha no hay siniestros o actividades de seguimiento del programa de seguros

4.	**EJECUTIVO DE CUENTA**
	Jorge Mario Gómez Jaramillo
Actividades a desempeñar	a) Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo. b) Mantener contacto permanente con el funcionario que ejerza el control de la ejecución del contrato. c) Asesorar a la Entidad en los temas asociados al contrato que se suscriba para la intermediación. d) Las demás actividades asignadas por el consultor para la correcta prestación del servicio.
Resumen de actividades realizadas en el mes informado	A la fecha no estamos en esta etapa del contrato por lo cual no se ha iniciado ejecución de estas actividades que dependen de la colocación del programa de seguros

1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, cumpliendo las especificaciones y condiciones técnicas, económicas y financieras señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos, adendas y oferta presentada.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

A la fecha se han cumplido con las solicitudes y necesidades del Ministerio cumpliendo con las obligaciones sen tiempo modo y lugar para las necesidades de colocación del programa de seguros y posterior administración y manejo del mismo

2. Realizar el diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y la correspondiente identificación, clasificación y valoración de los riesgos a los cuales puede estar expuesto el patrimonio, bienes y demás intereses de la entidad, así como de aquellos de los que sea responsable y se encuentre obligada a asegurar.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

Esta obligación se cumplió en un 100% con la revisión del programa de seguros actual, realizando un diagnostico de coberturas y condiciones y de los riesgos existentes, se verifico la suficiencia y la necesidad de cobertura para las nuevas pólizas a fin de garantizar el tratamiento de los riesgos sean tratados en mayor medidas con la transferencia de los mismos a pólizas de seguros que amparen y protejan los riesgos y vulnerabilidades identificadas para la entidad, recomendando aumentar valores asegurados y la inclusión de nuevas pólizas

3. Requerir y consolidar toda la información necesaria para realizar el análisis que permita determinar el programa de seguros más adecuado para el aseguramiento de los riesgos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

Se recolecto la información necesaria, para el debido análisis del programa de seguros, revisando las pólizas actuales, relaciones de bienes muebles e inmuebles, avalúos, riesgos estados Financieros, y demás documentos necesarios para la colocación del programa, se analizaron y organizaron y se entregó en su momento el diagnostico a la entidad

4. Velar porque el Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, se encuentre actualizado por lo menos con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas, ii) gestiones de renovación iii) Trámites de reclamaciones por siniestro, lo cual incluye verificar que la totalidad de documentos, iv) estadística de siniestralidad v) Estado de cuenta sus primas pendientes de pago Para lo anterior se deberá prestar al supervisor del contrato informes trimestralmente o antes si así lo exige el supervisor.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: No aplica para el periodo informado.

5. Informar oportunamente cualquier cambio normativo o decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro organismo, que impliquen cambios en la operación del mercado asegurador o que sean de interés para el Ministerio de Justicia y del Derecho frente al programa de Seguros de la entidad.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: No aplica para el periodo informado.

6. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

Se elaboraron las condiciones de contratación de condiciones técnicas, el análisis de sector, estudios previos y prepliego de condiciones conforme a ala normatividad vigente en materia de seguros, y la especifica para cada ramo a contratar

7. Responder ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y ante terceros por la divulgación indebida o por el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad en el marco de la ejecución del contrato.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

La información recibida y trabajada, se ha manejado con la confidencialidad y el respeto por el HABEAS DATA, como derecho del Ministerio de Justicia y del derecho como consumidor financiero, por lo cual la misma se ha mantenido por confidencialidad y solo se ha divulgado a los funcionarios internos de Willis competentes en cada área y para lo estrictamente necesario para la atención y corretaje de seguros

8. Contar con todos los permisos, licencias, usuarios y claves de acceso necesarias para prestar los servicios de intermediación.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

WILLIS TOWERS WATSON a la fecha cuenta con el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

teniendo la capacidad para atender a la entidad en todo lo requerido en su programa de seguros

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2848989301304925

Generado el 18 de junio de 2020 a las 16:36:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3644 del 15 de diciembre de 1965 de la Notaría 7 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación "GILBERTO ECHAVARRIA -SEGUROS LIMITADA"

Escritura Pública No 1481 del 25 de agosto de 1972 de la Notaría 7 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por "GILSEGUROS LTDA." O "GILSEGUROS".

Escritura Pública No 2331 del 26 de octubre de 1979 de la Notaría 7 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por "GILSEGUROS LTDA.-CORREDORES DE SEGUROS"

Escritura Pública No 3583 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el GILSEGUROS LTDA. CORREDORES DE SEGUROS absorbe al GILSEGUROS LTDA. CALI CORREDORES DE SEGUROS y a GILSEGUROS LTDA. BOGOTA CORREDORES DE SEGUROS, quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 1338 del 17 de junio de 1999 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por "SUMA LTDA CORREDORES DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1473 del 28 de junio de 1999 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual SUMA LTDA CORREDORES DE SEGUROS absorbe a SEYCO ESTRADAS LTDA. CORREDORES DE SEGUROS, ASEGUROS LTDA., CORREDORES DE SEGUROS, SEGURANZA DEL PACIFICO LTDA. Y SEYCO ESTRADAS LTDA. BOGOTA CORREDORES DE SEGUROS, quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 159 del 03 de febrero de 2000 de la Notaría 7 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de su naturaleza jurídica por Sociedad Comercial Anónima, denominándose "SUMA CORREDORES DE SEGUROS S.A."

Escritura Pública No 1180 del 17 de junio de 2002 de la Notaría 7 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. Podrá utilizar las denominaciones WILLIS COLOMBIA o WILLIS como nombres comerciales.

Escritura Pública No 1180 del 04 de julio de 2017 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. Podrá utilizar las denominaciones WILLIS COLOMBIA o WILLIS, por WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

CERTIFICADO SIN COSTO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 10 del 25 de octubre de 1972

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal de la sociedad y el ejecutor inmediato de todos los actos y operaciones sociales según las normas legales y estatutarias. Las únicas limitaciones que se aplicará a las funciones del Presidente serán aquellas contenidas en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2848989301304925

Generado el 18 de junio de 2020 a las 16:36:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

estatutos y en el Parágrafo del presente artículo. Será elegido y removido libremente por la Junta Directiva para períodos de un año, y tendrá dos vicepresidentes igualmente de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva que también tendrán la representación legal de la compañía en todo momento, siendo aplicable a su gestión las limitaciones contenidas en el Artículo Vigésimo Cuarto. La Junta Directiva designará dos suplentes de los vicepresidentes, que les reemplazarán indistintamente en las faltas accidentales, temporales o definitivas de cualquiera de ellos; a tales suplentes se les aplicarán las previsiones sobre, período, remisión y reemplazo previstas para los representantes legales, así como las limitaciones contenidas en el Artículo Vigésimo Cuarto. PARAGRAFO: Para la realización de cualquier transacción bancaria no monetaria, así como para la obtención de créditos sin importar su cuantía (i) El presidente requerirá la firma y/o autorización previa y escrita de por lo menos uno (1) de los vicepresidentes de la compañía; y (ii) cualquiera de los Vicepresidentes de la sociedad requerirá y/o autorización previa y escrita del Presidente u otro de los Vicepresidentes, de manera tal que se asegure que este tipo de transacciones sea firma o autorizada por lo menos por dos (2) representantes legales de la compañía.(Escritura Pública 876 del 24 de mayo del 2018 Notaria 41 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hector Gonzalo Martinez Patiño Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 79524062	Presidente
Richard Viatela Devia Fecha de inicio del cargo: 16/12/2014	CC - 79240622	Vicepresidente
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/12/2019	CC - 71786997	Vicepresidente
Mónica Silvia Camacho Martínez Fecha de inicio del cargo: 14/05/2020	CC - 66811095	Suplente del Vicepresidente
Manuel Enrique Porras Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 91202239	Suplente del Vicepresidente

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. Informar oportunamente sobre los trámites y gestiones que deba adelantar el Ministerio de Justicia y del Derecho para adquirir las correspondientes pólizas de seguro.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

La comunicación con el supervisor de la entidad y con los demás funcionarios ha sido permanente fluida y profesional con la cual se han establecido mecanismos de comunicación efectivos e idóneos para adelantar todas las gestiones que a al fecha han pasado desde el análisis del programa actual de la entidad, hasta por la formulación del nuevo programa elaboración de documentos precontractuales y a la fecha en la publicación del prepliego a al espera de observaciones.

10. Prestar asesoría al Ministerio para estructurar el programa de seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el cubrimiento y amparo de personas, bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales asegurables por los que legalmente sea responsable el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

Se realizo un análisis del programa de seguros actual determinando vencimientos, coberturas, alcances de las mismas límites y sublímites, así como las necesidades de inclusión de nuevas pólizas, a partir de esa revisión y análisis se formularos las condiciones básicas obligatorias de contratación, las condiciones técnicas completarías, el análisis de sector, estudio previo, y presupuesto, se asesoró a la entidad en el diligenciamiento de formularios de IRF Y CIBER, y se apoyo en la elaboración del pliego y su publicación.

11. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la elaboración de estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, proyecto de pliegos de condiciones, pliego de condiciones definitivo, respuesta a las observaciones, elaboración de adendas, evaluación de ofertas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección para contratar el Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

Se realizó un análisis del programa de seguros actual determinando vencimientos, coberturas, alcances de las mismas limites y sublímites, así como las necesidades de inclusión de nuevas pólizas, a partir de esa revisión y análisis se formularos las condiciones básicas obligatorias de contratacion, las condiciones técnicas completarías, el análisis de sector, estudio previo, y presupuesto, se asesoro a al entidad en el diligenciamiento de formularios de IRF Y CIBER, y se apoyo en la elaboración del pliego y su publicación.

12. Informar oportunamente al Ministerio de Justicia y del Derecho, el vencimiento de las pólizas, estadísticas, estado de primas, siniestralidad y cualquier otra información que considere pertinente.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)

13. Prestar asesoría para la administración y manejo integral del programa de seguros para el Ministerio de Justicia y del Derecho, atendiendo la normatividad vigente, las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)

14. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en aspectos relacionados con buenas prácticas para minimizar riesgos, (inspecciones, diagnósticos y recomendaciones).

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)

15. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en caso de litigios o conflictos, concernientes al programa de seguros de la Entidad.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)

16. Asistir a reuniones y audiencias que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el programa de seguros que se pretenda contratar por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

Se han asistido a todas y cada una de las reuniones programadas participando activamente para la construcción del proceso precontractual a fin de adelantar la colocación debida y correcta del programa de seguros

17. Disponer y mantener el equipo de trabajo exigido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y ofertado para la ejecución del objeto contractual. En caso de requerir reemplazar algún miembro del equipo, el contratista deberá informar a la entidad y presentar para aprobación por parte del supervisor, los documentos que acrediten similares o superiores condiciones a las del personal ofertado por el contratista como equipo de trabajo mínimo requerido.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

A la fecha el equipo de trabajo mínimo ha estado disponible para la atención de la entidad, así mismo WILLIS TOWERS WATSON de forma adicional a destinado el personal experto e idóneo para las etapas actuales que se han asesorado

18. Contar con personal altamente calificado para la identificación, administración y gestión de riesgos.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

A la fecha el equipo de trabajo mínimo ah estado disponible para la atención de la entidad, así mismo WILLIS TOWERS WATSON de forma adicional a destinado el personal experto e idóneo para las etapas actuales que se han asesorado

19. Verificar que las pólizas de seguro que hagan parte del programa de la entidad cubren todos los riesgos del Ministerio de Justicia y del Derecho susceptibles de asegurar.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

Del análisis realizado se estableció la necesidad de ajustar, limites sublímites, coberturas, y la contratacion nueva de las palizas de Transporte de Mercancías y Ciber garantizando el correcto aseguramiento de los bienes e intereses de la entidad

20. Verificar la documentación y soportes para la gestión y pago de los siniestros acorde con la normatividad vigente, los procesos y procedimientos internos del Ministerio de Justicia y del Derecho y aquellos que hacen parte del servicio propio de intermediación.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)

21. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en el trámite oportuno asociado a las reclamaciones e indemnizaciones por siniestros ante las compañías de seguros, lo que comprende entre otros aspectos análisis de los hechos, estudio del amparo, póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, valoración de las pérdidas, entre otros.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)

22. Asesorar en el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque las compañías de seguros cumplan con sus obligaciones y la prestación de las pólizas y demás documentación en debida forma.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)

23. Revisar, evidenciar e informar de las posibles falencias de los contratos de seguro (pólizas), modificaciones, anexos y en general toda la documentación expedida por las aseguradoras, especialmente en lo que concierne a amparos, sumas aseguradas, tasas aplicadas, y verificar que cumplan con las condiciones solicitadas

por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la normatividad vigente en materia de seguros.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: no aplica para el periodo informado)

24. Mantener durante la vigencia del contrato una sede o sucursal en la ciudad de Bogotá.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

La oficina principal de WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. UBICADA EN LA CIUDAD DE Bogota se encuentra abierta y funcionando a la fecha en la Avenida Calle 26 No 59-41 piso 6, por el confinamiento obligatorio del COVID-19 los funcionarios están en HOME -OFICE y están atendiendo todos los requerimientos desde casa.

25. Atender las consultas y requerimientos que efectúe la entidad dentro de un término no superior a cinco días hábiles.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

A la fecha todas las dudas requerimientos y consultas han sido resueltas en tiempo y oportunidad

26. Realizar jornadas de capacitación de mínimo cuatro (4) horas cada una a funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho en temas relacionados con i) Administración de riesgos ii) trámite de siniestros iii) prevención y control de pérdidas, acordadas con el supervisor del contrato. Se prevé que durante la ejecución del contrato sean por lo menos de tres (3) capacitaciones una por cada tema.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: (no aplica para el periodo informado)

27. Realizar empalme con el intermediario de seguros, que contrate la entidad para la posterior vigencia de las pólizas, entregando toda la información pertinente y en especial aquella que se corresponda a siniestros pendientes que se encuentren en gestión.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: (no aplica para el periodo informado)

28. Prestar toda la asesoría y servicios que se asocien o sean conexos a las actividades de intermediación, administración de seguros y cumplir con las obligaciones legales aplicables.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

En la etapa previa a la formulación del estudio previo se realizado el análisis e identificación de los riesgos de la entidad, se establecieron las coberturas y pólizas correctas para la a transferencia de los mismos

29. Presentar al supervisor del contrato un informe final con mínimo la siguiente información: i) informe de la vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría, ii) reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro e indicación precisa de la ocurrencia y prescripción, iv) estadísticas de siniestralidad v) estado de cuentas y primas pendientes de pago.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: (no aplica para el periodo informado)

30. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y que sean requeridos por la Entidad, tales como capacitaciones, presentación y seguimiento a los informes presentados, etc.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: (no aplica para el periodo informado)

31. Presentar el cronograma anual de actividades a desarrollar relacionadas con la administración del riesgo y prevención de pérdidas, al supervisor para su aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación:

Willis Towers Watson

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS Y ADMINISTRACION DE RIESGOS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROGRAMABLE Y AJUSTABLE POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

POR MESES 24 MESES DE VIGENCIA

	2020-201												2021-2022											
ACTIVIDAD	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**	**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**	**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**
ACTIVIDADES DE PREVENCION DE PERDIDAS PARA CADA UNA DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO																								
1. Todo Riesgo Daños Materiales	etapa de colocacion del programa de seguros																							
Implementación de las Recomendaciones, Sugerencias y Campañas																								
2. Responsabilidad Civil Extracontractual																								
Implementación de las Recomendaciones, Sugerencias y Campañas																								
3. Manejo Global																								
Implementación de las Recomendaciones, Sugerencias y Campañas																								
4. Automóviles Colectivo																								
Implementación de las Recomendaciones, Sugerencias y Campañas																								
5. Infidelidad y Riesgos Financieros																								
Implementación de las Recomendaciones, Sugerencias y Campañas																								
6. Ciber																								
Implementación de las Recomendaciones, Sugerencias y Campañas																								
7. Transporte de Mercancias																								
Implementación de las Recomendaciones, Sugerencias y Campañas																								
8. Transporte de Valores																								
Implementación de las Recomendaciones, Sugerencias y Campañas																								
9. Responsabilidad Civil Servidores Publicos																								
Implementación de las Recomendaciones, Sugerencias y Campañas																								
OTRAS ACTIVIDADES																								
> Estudio de fuentes primarias de pérdidas	100%												EN LA RENOVACION											
> Identificación de condiciones, acciones y situaciones inseguras	100%												EN LA RENOVACION											
> Recomendaciones y Sugerencias	100%												EN LA RENOVACION											

Mes en el cual se llevo a cabo

Mes en el cual se hará seguimiento y ajustes, se inicia a partir del Mes 3

32. Asistir presencialmente a las reuniones, que para el efecto programa la interventoría o el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Descripción del avance para el cumplimiento de la obligación: (no aplica para el periodo informado)

OBLIGACIONES GENERALES

Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

Willis Towers Watson

Deloitte.

Deloitte & Touche Ltda.
Carrera 7 No. 74 - 09
Nit. 860.005.813-4
Bogotá
Colombia

Tel: +57 (1) 426 2000
www.deloitte.com/co

HAYDER FABIAN ROMERO SANCHEZ
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal Suplente de
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

NIT 890.901.604-4

CERTIFICO QUE:

1. Para efectos de la presente certificación he obtenido de la Gerencia la información y las manifestaciones que he considerado necesarias y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

2. Que la auditoría de los estados financieros de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., para la vigencia fiscal de los Estados Financieros del 2020 se encuentra actualmente en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2021.

3. En mi condición de Revisor Fiscal Suplente de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., identificada con NIT 890.901.604-4, debidamente inscrito en cámara de comercio de Bogotá, me permito certificar que de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía reflejan que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, la sociedad ha cumplido sus obligaciones por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicios Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud de la administración de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., al dia uno (01) del mes de julio de 2020.

HAYDER FABIAN ROMERO SANCHEZ
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 185306-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

Deloitte se refiere a una o más firmas de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), y su red global de firmas miembro y de entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor revise www.deloitte.com/about para conocer más.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 1 C 8 E 9 3 0 7 D 1 E B A E 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HAYDER FABIAN ROMERO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010190199 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 185306-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B0EC89AFB088BDC51

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HAYDER FABIAN ROMERO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010190199 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 185306-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

185306-T



HAYDER FABIAN
ROMERO SANCHEZ
C.C. 1010190199
RESOLUCION INSCRIPCION 848 FECHA 23/12/2013
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 197390

185705

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.190.199
ROMERO SANCHEZ

APELLIDOS
HAYDER FABIAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1990
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA. O+ G.S. RH M SEXO

25-ABR-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00086845-M-1010190199-20081002 0003993576A 2 25786541

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHICO**	**18**	**18-44-101068723**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	**06**	**2020**	**01**	**06**	**2020**	**00:00**	**01**	**06**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA	**NIT: 890.901.604-4**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AC 26 NRO. 59 - 41 PISO 6	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6067575

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA NACION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DESARROLLO	**NIT: 900.457.461-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 53 NRO. 13 - 27	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4443100

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 0321 DE 2020 CUYO OBJETO ES EL PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS, EN SU CALIDAD DECORREDOR DE SEGUROS, PARA ASESORAR EN EL DISEÑO, CONTRATACION, MANEJO Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.2 DEL ESTUDIO PREVIO, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN SU PROPUESTA PRESENTADA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2020.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**01/06/2020**	**01/10/2022**	**$193,190,372.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**01/06/2020**	**01/06/2025**	**$48,297,593.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**01/06/2020**	**01/10/2022**	**$193,190,372.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,715,292.00	$ ******20,000.00	$ *****329,705.00	$ *********2,064,997.00	$ ******434,678,337.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101068723

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHICO**	**18**	**18-44-101068723**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	**06**	**2020**	**01**	**06**	**2020**	**00:00**	**01**	**06**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA	**NIT: 890.901.604-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
AC 26 NRO. 59 - 41 PISO 6	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6067575

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA NACION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DESARROLLO	**NIT: 900.457.461-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 53 NRO. 13 - 27	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4443100

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · Diners Club International · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · La 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red. · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · Ca · Coopidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,715,292.00	$ ******20,000.00	$ *****329,705.00	$ *********2,064,997.00	$ ******434,678,337.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11003608718609(3900)000002064997(96)20210601

REFERENCIA PAGO:

1100360871860-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101068723, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 02 días del mes de JUNIO de 2020

18-44-101068723

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

Willis Towers Watson

ANEXO

Deloitte.

Deloitte & Touche Ltda.
Carrera 7 No. 74 - 09
Nit. 860.005.813-4
Bogotá
Colombia

Tel: +57 (1) 426 2000
www.deloitte.com/co

HAYDER FABIAN ROMERO SANCHEZ
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal Suplente de
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

NIT 890.901.604-4

CERTIFICO QUE:

1. Para efectos de la presente certificación he obtenido de la Gerencia la información y las manifestaciones que he considerado necesarias y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

2. Que la auditoría de los estados financieros de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., para la vigencia fiscal de los Estados Financieros del 2020 se encuentra actualmente en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2021.

3. En mi condición de Revisor Fiscal Suplente de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., identificada con NIT 890.901.604-4, debidamente inscrito en cámara de comercio de Bogotá, me permito certificar que de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía reflejan que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, la sociedad ha cumplido sus obligaciones por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicios Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud de la administración de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., al dia uno (01) del mes de julio de 2020.

HAYDER FABIAN ROMERO SANCHEZ
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 185306-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

Deloitte se refiere a una o más firmas de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), y su red global de firmas miembro y de entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor revise www.deloitte.com/about para conocer más.

CONTRATO No. 0321 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.750.926 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1374 del 2 de agosto de 2019, con Acta de Posesión No. 0098 de la misma fecha, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **RICHARD VIATELA DEVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.622 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente Comercial y representante legal de la firma **WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT: 890.901.604-4, sociedad comercial anónima de carácter privado sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien declara que es capaz para celebrar este contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias vigentes, para los efectos de este documento **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho presentó mediante el memorando MJD-MEM20-0002578-GAF-4000 del 17 de marzo de 2020 el Estudio y Documentos Previos para "contratar los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho". **2.-** Que mediante Resolución No. 423 del 16 de abril de 2020, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho ordenó la Apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020 cuyo objeto es "*prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de Seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho.*". **3.-** Que, en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas. **4.-** Que se adelantó la difusión del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entre ellos, la convocatoria pública, estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y la resolución de apertura. **5.-** Que, en la misma Resolución No. 423 del 16 de abril de 2020, la Secretaria General designó y conformó el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020. **6.-** Que dentro del término señalado en el cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las firmas WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, las cuales fueron respondidas de manera oportuna y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II **7.-** Que con ocasión de las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, el día 24 de abril de 2020, se expidió la Adenda No. 1, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **8.-** Que, en la oportunidad señalada en el cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2019, esto es, el día 30 de abril de 2020, presentaron oferta las firmas AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. y UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. – SANTIAGO VÉLEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A. **9.-** Que, una vez realizado el estudio y análisis por el Comité Evaluador se conocieron los siguientes resultados los cuales permanecieron publicados entre el 8 y el

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

CONTRATO No. 0321 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

15 de mayo de 2020, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a disposición de los interesados:

Propuesta No.	Proponente	Requisitos habilitantes		
		Jurídicos	Técnicos	Financieros
1	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL
3	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL
4	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. – SANTIAGO VÉLEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL

Orden de Elegibilidad	Propuesta	Criterios de evaluación						
		Experiencia adicional del proponente	Experiencia profesional específica adicional del Director	Experiencia profesional específica adicional Ejecutivo	Experiencia en el manejo de reclamaciones por siniestros	Incentivo en favor de personas con discapacidad	Protección a la industria nacional	Puntaje total
1	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	40	10	15	24	0	10	99.00
2	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	40	7.61	8.4	24	0	10	90.01

10.- Que los argumentos que motivaron los resultados de la evaluación realizada se encuentran debidamente plasmados en el informe de evaluación de las ofertas publicado oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y que hace parte integral de la presente resolución. **11.-** Que dentro del traslado del informe preliminar de evaluación de las ofertas del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar de las ofertas, las firmas AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., las cuales fueron respondidas de manera oportuna y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el día 21 de mayo de 2020. **12.-** Que el día 21 de mayo de 2020, se procedió a publicar el informe de evaluación final de las ofertas, el cual arrojó el siguiente resultado.

Propuesta No.	Proponente	Requisitos habilitantes		
		Jurídicos	Técnicos	Financieros
1	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL
4	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. – SANTIAGO VÉLEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL

Orden de Elegibilidad	Propuesta	Criterios de evaluación						
		Experiencia adicional	Experiencia profesion	Experiencia profesion	Experiencia en el manejo de	Incentivo en favor de personas	Protección a la	Puntaje total

		del proponente	al específica adicional del Director	al específica adicional Ejecutivo	reclamaciones por siniestros	con discapacidad	industria nacional	
1	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	40	8.75	15	24	0	10	97.75
2.	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS	40	10	11.4	24	0	10	95.40
2	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	40	6.67	8.4	24	0	10	90.01

13.- Que el día 21 de mayo de 2020, siendo la hora señalada en el cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, se llevó a cabo la audiencia de orden de elegibilidad y apertura de sobre económico de manera virtual a través de la herramienta MICROSOFT TEAMS, cuyo desarrollo se encuentra plasmado en grabación digital que hace parte integral del expediente contractual. **14.-** Que, en la referida audiencia, una vez verificado el orden de elegibilidad, se encontró que la firma WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., ocupó el primer lugar, la cual está habilitada en los aspectos, jurídicos, técnicos y financieros, y que obtuvo el mayor puntaje, conforme a las reglas del Pliego de Condiciones. **15.-** Que acto seguido, se procedió a la apertura del sobre económico, de la oferta en mención, la cual fue por la suma de UN PESO M.L. ($1). En tal sentido el oferente manifiesta en audiencia que la oferta presentada por ellos es de Cero pesos ($0) pero dado que la plataforma de SECOP II, no permite insertar valores en cero, no era posible plasmar el valor en la misma conforme a lo requerido en el pliego. **16.-** Que la entidad procedió a verificar las ofertas económicas de los demás proponentes en orden de elegibilidad, encontrando la misma situación referida por el oferente en primer lugar, siendo necesario proceder a suspender la audiencia hasta tanto se verificara con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el aspecto técnico planteado para así proceder a adjudicar o en su defecto a declarar desierto el proceso, siendo fijada su reanudación para el día 26 de mayo de 2020 a las 2:30 p.m. **17.-** Que consultado el tema, mediante número de caso GLPI #0395525], la mesa de servicio de Colombia Compra eficiente, respondió el requerimiento del Ministerio de Justicia y del Derecho, a lo cual informó: "*La mesa de servicio le informa que, se realizan las pruebas correspondientes al caso, y se ha identificado que al proveedor técnicamente no le permitirá presentar una oferta con valor $ 0 en el cuestionario, ya que al momento de enviarla le sale este error de validación "Cuestionario - Valor total no puede ser cero." Impidiendo enviar la oferta en $ 0, técnicamente es necesario ingresar una cuantía en el Precio unitario.*" **18.-** Que el numeral 2º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece: Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias. **19.-** Que teniendo en cuenta que la situación técnica presentada justifica el valor consignado en el sobre económico y que hay manifestación expresa del oferente calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad, frente a que su propuesta es CERO PESOS ($0), se considera válida la oferta presentada bajo este entendido, habida cuenta que se trata de una situación totalmente ajena a la voluntad del proponente y de la entidad. **20.-** Que el día 26 de mayo de 2020 siendo la hora programada

para la continuación de la audiencia, se dio a conocer la respuesta dada por la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente y, dado que, no siendo más el objeto de la audiencia, se procedió a dar lectura de la decisión de la entidad. **21.-** Que, de acuerdo con lo anterior, los miembros del Comité Asesor Evaluador recomiendan, en lo de su competencia, a la Secretaria General como ordenadora del gasto adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, a la firma WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., la cual se encuentra habilitada en los aspectos Jurídico, técnico económico, financiero y organizacional y por haber sido la oferta que tuvo vocación de ser asignado el puntaje correspondiente. **22.-** Que, vistas las consideraciones anteriores, la ordenadora del gasto acogió la recomendación de adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, efectuada por los miembros del Comité Asesor Evaluador. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO a prestar los servicios de intermediación de seguros, en su calidad decorredor de seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con los requerimientos técnicos señalados en el numeral 2.2 del estudio previo, en el pliego de condiciones y en su propuesta presentada el día 30 de abril de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En virtud de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo siguiente: A) Obligaciones específicas: 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, cumpliendo las especificaciones y condiciones técnicas, económicas y financieras señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos, adendas y oferta presentada. 2. Realizar el diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y la correspondiente identificación, clasificación y valoración de los riesgos a los cuales puede estar expuesto el patrimonio, bienes y demás intereses de la entidad, así como de aquellos de los que sea responsable y se encuentre obligada a asegurar. 3. Requerir y consolidar toda la información necesaria para realizar el análisis que permita determinar el programa de seguros más adecuado para el aseguramiento de los riesgos del Ministerio de Justicia y del Derecho. 4. Velar porque el Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, se encuentre actualizado por lo menos con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas, ii) gestiones de renovación iii) Trámites de reclamaciones por siniestro, lo cual incluye verificar que la totalidad de documentos, iv) estadística de siniestralidad v) Estado de cuenta sus primas pendientes de pago Para lo anterior se deberá prestar al supervisor del contrato informes trimestralmente o antes si así lo exige el supervisor. 5. Informar oportunamente cualquier cambio normativo o decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro organismo, que impliquen cambios en la operación del mercado asegurador o que sean de interés para el Ministerio de Justicia y del Derecho frente al programa de Seguros de la entidad. 6. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador. 7. Responder ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y ante terceros por la divulgación indebida o por el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad en el marco de la ejecución del contrato. 8. Contar con todos los permisos, licencias, usuarios y claves de acceso necesarias para prestar los servicios de intermediación. 9. Informar oportunamente sobre los trámites y gestiones que deba adelantar el Ministerio de Justicia y del Derecho para adquirir las correspondientes pólizas de seguro. 10. Prestar asesoría al Ministerio para estructurar el programa de seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el cubrimiento y amparo de personas, bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales asegurables por los que legalmente sea responsable el Ministerio de Justicia y del Derecho. 11. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la elaboración de estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, proyecto de pliegos de condiciones, pliego de condiciones definitivo, respuesta a las observaciones, elaboración de adendas, evaluación de ofertas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección para contratar el Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho. 12. Informar oportunamente al Ministerio de Justicia y del Derecho, el vencimiento de las pólizas, estadísticas, estado de primas, siniestralidad y

cualquier otra información que considere pertinente. 13. Prestar asesoría para la administración y manejo integral del programa de seguros para el Ministerio de Justicia y del Derecho, atendiendo la normatividad vigente, las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho. 14. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en aspectos relacionados con buenas prácticas para minimizar riesgos, (inspecciones, diagnósticos y recomendaciones) 15. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en caso de litigios o conflictos, concernientes al programa de seguros de la Entidad. 16. Asistir a reuniones y audiencias que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el programa de seguros que se pretenda contratar por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. 17. Disponer y mantener el equipo de trabajo exigido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y ofertado para la ejecución del objeto contractual. En caso de requerir reemplazar algún miembro del equipo, el contratista deberá informar a la entidad y presentar para aprobación por parte del supervisor, los documentos que acrediten similares o superiores condiciones a las del personal ofertado por el contratista como equipo de trabajo mínimo requerido. 18. Contar con personal altamente calificado para la identificación, administración y gestión de riesgos. 19. Verificar que las pólizas de seguro que hagan parte del programa de la entidad cubren todos los riesgos del Ministerio de Justicia y del Derecho susceptibles de asegurar. 20. Verificar la documentación y soportes para la gestión y pago de los siniestros acorde con la normatividad vigente, los procesos y procedimientos internos del Ministerio de Justicia y del Derecho y aquellos que hacen parte del servicio propio de intermediación. 21. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en el trámite oportuno asociado a las reclamaciones e indemnizaciones por siniestros ante las compañías de seguros, lo que comprende entre otros aspectos análisis de los hechos, estudio del amparo, póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, valoración de las pérdidas, entre otros. 22. Asesorar en el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque las compañías de seguros cumplan con sus obligaciones y la prestación de las pólizas y demás documentación en debida forma. 23. Revisar, evidenciar e informar de las posibles falencias de los contratos de seguro (pólizas), modificaciones, anexos y en general toda la documentación expedida por las aseguradoras, especialmente en lo que concierne a amparos, sumas aseguradas, tasas aplicadas, y verificar que cumplan con las condiciones solicitadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la normatividad vigente en materia de seguros. 24. Mantener durante la vigencia del contrato una sede o sucursal en la ciudad de Bogotá. 25. Atender las consultas y requerimientos que efectúe la entidad dentro de un término no superior a cinco días hábiles. 26. Realizar jornadas de capacitación de mínimo cuatro (4) horas cada una a funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho en temas relacionados con i) Administración de riesgos ii) trámite de siniestros iii) prevención y control de pérdidas, acordadas con el supervisor del contrato. Se prevé que durante la ejecución del contrato sean por lo menos de tres (3) capacitaciones una por cada tema. 27. Realizar empalme con el intermediario de seguros, que contrate la entidad para la posterior vigencia de las pólizas, entregando toda la información pertinente y en especial aquella que se corresponda a siniestros pendientes que se encuentren en gestión. 28. Prestar toda la asesoría y servicios que se asocien o sean conexos a las actividades de intermediación, administración de seguros y cumplir con las obligaciones legales aplicables. 29. Presentar al supervisor del contrato un informe final con mínimo la siguiente información: i) informe de la vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría, ii) reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro e indicación precisa de la ocurrencia y prescripción, iv) estadísticas de siniestralidad v) estado de cuentas y primas pendientes de pago. 30. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y que sean requeridos por la Entidad, tales como capacitaciones, presentación y seguimiento a los informes presentados, etc. 31. Presentar el cronograma anual de actividades a desarrollar relacionadas con la administración del riesgo y prevención de pérdidas, al supervisor para su aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato. 32. Asistir presencialmente a las reuniones, que para el efecto programa la interventoría o el

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

Ministerio de Justicia y del Derecho. **b) Obligaciones Generales:** 1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado. 2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 3. Presentar los informes que le indique la Supervisión del contrato por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. 4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, a la Interventoría, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello. 8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos, si a ello hubiere lugar. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través de la interventoría. 11. Informar oportunamente a la Interventoría por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. 13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de la interventoría, durante el desarrollo del contrato. 15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 18. Las demás que le sean asignadas por la interventoría del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** En desarrollo del objeto de este contrato, EL MINISTERIO contrae las siguientes obligaciones específicas: **1.** Suministrar la información y documentación necesaria de forma completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato, siendo el Ministerio responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione al Intermediario. 2. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato. 3. Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato. 4. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación a la que se tenga acceso en desarrollo de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO**. El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo, siempre que con la prórroga no se cause ningún perjuicio al Ministerio de Justicia y del Derecho**. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del corredor de seguros estará a cargo de la aseguradora que resulte contratada por la Entidad, por lo cual el valor del contrato es de CERO PESOS ($0.00). La comisión del Corredor – EL CONTRATISTA- será pagada directamente por la(s) compañía(s) de seguros que emita(n) las pólizas que se contraten con la gestión de intermediación del Corredor seleccionado. Por lo que el MINISTERIO no reconocerá al corredor ningún honorario, comisión, gasto o erogación. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA está obligado a cancelar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, Nit 900.457.461-9 una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto estimado del proceso del programa general de seguros a contratar por parte de la Entidad en la vigencia 2020, es decir NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($965.951.860). Cubrirá el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más. **B) Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto estimado del proceso del programa general de seguros a contratar por parte de la Entidad en la vigencia 2020, es decir NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($965.951.860). Cubrirá el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco (5%) del valor total del presupuesto estimado del proceso del programa general de seguros a contratar por parte de la Entidad en la vigencia 2020, es decir NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($965.951.860) y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULASÉPTIMA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL MINISTERIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE PARAFISCALES**. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NÓVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez (10%) del valor total asegurado en la garantía única; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL MINISTERIO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO TERCERO. DEBIDO PROCESO**. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL MINISTERIO citará al contratista para que en presencia del delegado de la aseguradora que expidió la garantía, explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL MINISTERIO adoptará los correctivos que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS**. En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor asegurado en la garantía única por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA UNDÉCIMA . APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en que incurra EL CONTRATISTA, con la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular, por las siguientes: 1.- Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. 2.- Cuando un directivo o delegado de EL CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. 3.- Cuando EL CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. 4.- Cuando EL CONTRATISTA o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a EL MINISTERIO sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO. RELACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN**. Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SANCIONES E INHABILIDADES.** En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en este contrato; en tal evento, EL MINISTERIO podrá continuar la ejecución de su objeto con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO. MEDIDAS DE CONTROL E INTERVENCIÓN.** Si EL MINISTERIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPREVISIÓN**. En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento total o parcial, por una u otra parte, de las obligaciones contractuales, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido, en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL MINISTERIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, serán ejercidas por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenado del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente **EL CONTRATISTA,** igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Informar **AL MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA. 9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10.** El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante la ordenadora del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá ser prorrogado o modificado mediante documento suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

alguna de las situaciones aquí señaladas, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar las modificaciones correspondientes a las garantías exigidas en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. El estudio previo, el pliego de condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas. **2.** La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **3.** La resolución de adjudicación. **4**. Los requerimientos técnicos mínimos e instrucciones que sean suministradas al CONTRATISTA por el Supervisor. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **6.** La garantía única debidamente aprobada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** deberá cumplir en general, con las Políticas de Seguridad de la Información, Política de Protección de Datos Personales y Política de Uso de Recursos Informáticos, las cuales se encuentran publicadas dentro de la documentación del SIG de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y efectiva al Oficial de Seguridad de la Información o quien haga sus veces, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de **EL MINISTERIO**. El incumplimiento de las mismas estará sujeto a las sanciones contractuales, civiles o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a la Entidad o a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información, reservada y legalmente protegida, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada, de acuerdo con el inventario de activos de información y toda aquella a la cual tengan acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. En consecuencia, la parte que incumpla esta obligación deberá indemnizar los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) que exista previa autorización por escrito del representante legal del MINISTERIO o la persona responsable de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del Contrato. Las partes deberán garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, las partes como encargadas del tratamiento, quedan obligadas al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera y en cualquier caso, las partes deberán cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la suscripción se requiere que el Contratista acredite estar a paz y salvo con el pago de obligaciones parafiscales, si corresponde, y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Para el perfeccionamiento se requiere la suscripción del contrato por las partes. Para la ejecución y legalización se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

CONTRATO No. 0321 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C,

Junio 01-2020

POR EL MINISTERIO,

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,

RICHARD VIATELA DEVIA
Representante Legal

Elaboró. Nelson Enrique Sánchez Torres GGC
Revisó: Martha Catalina Rodríguez Cervantes- CGGC

Constancia Publicación en el SECOP			Constancia de Cargue SICF		
Responsable:	**Firma:**	**Fecha:**	**Responsable**	**Firma:**	**Fecha:**

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co